

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
ARCOS DE CALÁN.

En Sesión Ordinaria de 14 de agosto de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 15/2020

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; las cartas de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Arcos de Calán, ambas de diciembre de 2019, presentadas por la Ilustre Municipalidad de Pelluhue y por la Sociedad Agrícola Las Mercedes Ltda; el Oficio Ordinario N° 2917, de 20 de agosto de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5, de 2020, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar santuario de la naturaleza, la que incluye el humedal costero marino denominado Arcos de Calán, posee una superficie aproximada de 241,5 hectáreas y se encuentra ubicada en la comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, región del Maule.
3. Que, la propuesta corresponde a un área representativa en términos de biodiversidad, por su valor paisajístico, por su condición marino-costera y de humedal, y por la presencia de especies representativas de aves, invertebrados, peces y mamíferos marinos.
4. Asimismo, la propuesta comprende prácticamente la totalidad del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad, denominado "Arcos de Calán", el que tiene efectos para el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo con el Oficio N° 100143, de 2010, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
5. Que, el área de Arcos de Calán es una de las 14 zonas representativas de los ecosistemas relevantes del espacio marino chileno. Estas zonas se caracterizan porque cumplen con atributos

ecológicos, físicos, oceanográficos, bio-pesqueros, socioeconómicos y en algunos casos culturales.

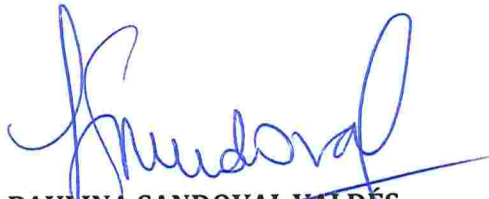
6. Que, el área se caracteriza por la variedad y singularidad de ambientes marinos y costero, donde destacan las formaciones geológicas, así como los humedales de sustrato rocoso del intermareal, rico en recursos, presencia de avifauna y de lobos marinos, constituyéndose en un ecosistema reservorio del intermareal rocoso de la región del Maule, que hasta el momento se encuentra en estado poco alterado por la ausencia de actividad industrial.
7. Que, en el área se pueden distinguir cuatro tipos principales de ecosistemas: litoral rocoso; litoral arenoso o playas; ecosistema marino; y bosque relictual. Estos ecosistemas actúan como hábitat, sitio de congregación y de reclutamiento de especies como los lobos marinos, así como de otros mamíferos marinos como el delfín chileno y las ballenas jorobadas, además de diferentes tipos de aves.
8. Que, adicionalmente, el sitio Arcos de Calán, como objeto de conservación a la escala más amplia, se encuentra la diversidad de paisajes que ofrece el conjunto de ecosistemas y ambientes que se presentan y la interacción de los mismos. Esta confluencia, permite que el área tenga unas características escénicas relevantes que la hacen atractiva para visitantes y el desarrollo del turismo de intereses especiales.
9. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
10. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Arcos de Calán, en sesión ordinaria realizada el 10 de junio de 2020. Dicho informe se remitió al Ministerio del Medio Ambiente mediante correo electrónico el mismo día, sin perjuicio de su formalización posterior mediante oficio N° 2917 de fecha 20 de agosto de 2020.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Arcos de Calán, ubicado en la comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, región del Maule, con una superficie aproximada de 241,5 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Arcos de Calán, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD



**PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales